



**CONSEJO DE  
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 15 de mayo de 2007 (22.05)  
(OR. en)**

**9558/07**

**DEVGEN 89  
ACP 94  
RELEX 347**

**NOTA**

---

|                 |  |
|-----------------|--|
| de la:          | Secretaría General del Consejo   |
| con fecha de:   | 15 de mayo de 2007   |
| n.º doc. prec.: | 9090/07  |
| Asunto:         | Código de conducta de la UE sobre complementariedad y división del trabajo en la política de desarrollo<br>- Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo |

---

En su sesión de 15 de mayo de 2007, el Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores y los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo adoptaron las conclusiones recogidas en el Anexo de la presente nota.

**CONCLUSIONES DEL CONSEJO Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS  
DE LOS ESTADOS MIEMBROS REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO  
SOBRE UN  
Código de conducta de la UE sobre complementariedad y división del trabajo  
en la política de desarrollo <sup>1</sup>**

**Compromiso político**

1. El Consejo reconoce que una mayor complementariedad en las actividades de los donantes es de vital importancia para aumentar la eficacia de la ayuda y, por lo tanto, para una ayuda al desarrollo más efectiva y eficaz. Es una de las condiciones necesarias para la erradicación de la pobreza en el contexto del desarrollo sostenible, incluido el puntual logro de los objetivos de desarrollo del milenio.
2. El Consejo subraya que las iniciativas de la UE sobre una mejor división del trabajo aspirarán a afianzar el objetivo de consolidar la participación y las capacidades del país socio para asumir la responsabilidad de los procesos de coordinación de los donantes.
3. El Consejo acuerda que la UE debe actuar como fuerza impulsora para la complementariedad y la división del trabajo en el proceso internacional de armonización y coherencia, y que la UE debe seguir un planteamiento incluyente que esté abierto a todos los donantes y que, siempre que sea posible, parta de la base de procesos ya existentes.

---

<sup>1</sup> Al adoptar las presentes conclusiones, el Consejo hace referencia a determinadas conclusiones y declaraciones anteriores (véase el Anexo).

4. En consecuencia, los Estados miembros y la Comisión se comprometen a aplicar los principios establecidos en el adjunto Código de conducta de la UE sobre complementariedad y división del trabajo en la política de desarrollo. El Código de conducta es voluntario y flexible y debería aplicarse siguiendo criterios específicos por países, teniendo en cuenta la situación concreta de los países socios.
- El Código de conducta, que dirigirá la política y la actuación de los Estados miembros y de la Comisión, obedece a los principios de responsabilización, coherencia, armonización y gestión respecto a los resultados y responsabilidad recíproca de la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, así como con los compromisos de la UE adquiridos en el consenso europeo sobre desarrollo.
  - Los Estados miembros y la Comisión basarán su compromiso en todos los países en desarrollo en los principios establecidos en el Código de conducta. La dirección y asunción de la división del trabajo dentro del país debe recaer primera y principalmente sobre el gobierno del país socio. En caso de que deba reforzarse esa dirección y responsabilidad, la UE debe poner en marcha el proceso. En todo caso, la UE debería desempeñar siempre un papel activo en el fomento de la complementariedad y la división del trabajo. Todas las iniciativas deben estar abiertas a los demás donantes, partiendo de procesos existentes siempre que sea posible, y deben transferirse prontamente al gobierno siempre que sea adecuado.
5. Al mismo tiempo que aplican el Código de conducta, los Estados miembros y la Comisión promoverán un amplio debate con los países socios y otros donantes sobre la complementariedad y la división del trabajo. Este debate se basará en el Código de conducta de la UE y se complementará con las primeras experiencias realizadas sobre el terreno. Las conclusiones de dicho debate constituirían una aportación a la asociación OCDE/CAD y al III Foro de alto nivel sobre eficacia de la ayuda que se celebrará en 2008 en Accra (Ghana). El Consejo invita a las próximas presidencias a que apoyen activamente ese proceso, en estrecha colaboración con los Estados miembros y la Comisión.

6. La división del trabajo entre donantes debería aumentar también la coherencia de la ayuda exterior de la UE. A este respecto, deberá prestarse atención a las actividades del Banco Europeo de Inversiones y a los fondos fiduciarios de la UE.

### **Aplicación**

#### **Complementariedad en el país**

7. Los Estados miembros y la Comisión comenzarán a utilizar inmediata y pragmáticamente el Código de conducta en todos los países en desarrollo. Se prestará especial atención a la ayuda a los Estados desatendidos y frágiles. El Código de conducta se aplica a los compromisos presentes y futuros y a la ayuda complementaria al desarrollo dentro de un aumento de la ayuda, por lo que cambiarán progresivamente el actual modelo de prestación de la ayuda, sin perjuicio de las obligaciones existentes. Para ello, los Estados miembros y la Comisión utilizarán los actuales mecanismos de coordinación en el terreno para llevar a la práctica la aplicación del Código de conducta haciendo que la dirección y la responsabilidad principales recaigan en el Gobierno del país socio.
8. Los Estados miembros y la Comisión se comprometen a aumentar su participación en la programación plurianual conjunta sobre la base de las estrategias de desarrollo de los países socios y a utilizar el marco conjunto de programación de la UE de forma gradual y voluntaria como un instrumento pragmático para promover la división del trabajo. Cuando ya se estén elaborando estrategias comunes, tales como las Estrategias de Asistencia Conjunta u otras iniciativas similares, la programación conjunta de la UE debería complementar y reforzar las iniciativas existentes y, cuando sea posible, formar parte de las mismas para evitar una duplicación innecesaria de dichas iniciativas. Es necesaria una perspectiva de medio a largo plazo, con especiales esfuerzos para sincronizar los calendarios de programación con los planes nacionales y los ciclos presupuestarios de los países socios (por ejemplo, las estrategias de reducción de la pobreza).

## Complementariedad entre los países

9. Al tiempo que reconoce el valor añadido que proporciona la Comisión con su presencia en todo el mundo, la propia Comisión y los Estados miembros deberían abordar los actuales desequilibrios entre los recursos que se conceden a los «favoritos» y a los «huérfanos» y evitar la creación de nuevos desequilibrios. Deberían evaluar los niveles de ayuda mediante datos pertinentes, que miren al futuro, y establecer una base para que las decisiones se tomen partiendo de una buena información y de evidencia empírica, lo que requiere el diálogo con otros donantes y con los organismos internacionales pertinentes. El Consejo invita a los Estados miembros y a la Comisión a que mantengan un diálogo a escala de la UE sobre el futuro compromiso y sobre la planificación estratégica correspondiente a sus prioridades de centralización geográfica y por países, sin dejar de reconocer que las decisiones de los Estados miembros sobre este asunto son decisiones nacionales soberanas. Este diálogo tendrá lugar dentro del debate anual sobre actividades derivadas de Monterrey. A este respecto, cada Estado miembro tiene una función que desempeñar. La Presidencia en ejercicio preparará este debate basándose en la información recogida por la Comisión y tendrá en cuenta las asignaciones globales de ayuda.
  
10. Con vistas a informar acerca de cuáles son, en el caso de la ayuda al desarrollo por parte de los Estados miembros, las decisiones nacionales soberanas, el Consejo invita a los Estados miembros y a la Comisión a iniciar un intercambio de información para preparar este proceso de diálogo en 2007, con los siguientes objetivos:
  - a. Determinar los países en que se registra una presencia importante de donantes (los "países preferidos") o carencias (los "países desatendidos por la ayuda") en términos de actividad de los donantes o en el nivel de asignaciones de la ayuda .
  - b. Abordar la cuestión de los países desatendidos por la ayuda y, si procede, de los países preferidos, así como cuestiones sectoriales concretas.
  - c. Elaborar estrategias específicas de respuesta para los Estados frágiles, las cuales, entre otras cosas, representarán una contribución a la actual iniciativa OCDE/CAD y a las iniciativas de otros foros internacionales.
  - d. Estudiar la forma en que podrían asignarse de forma complementaria todas las ayudas, es decir, la ayuda existente y las nuevas ayudas ("aumento proporcional").

11. El Consejo reconoce que las decisiones nacionales sobre las opciones por sectores y por países deben basarse en datos fiables y extrapolables, subrayando al mismo tiempo la importancia de poder prever los flujos de la ayuda. Por lo tanto el Consejo invita a los Estados miembros y a la Comisión a que se esfuercen por lograr mayor transparencia en su planificación estratégica y alienta a los Estados miembros y a la Comisión a que compartan los datos extrapolables sobre compromisos. Los Estados miembros afectados y la Comisión deberían ofrecer un buen ejemplo proporcionando puntualmente esos datos a la supervisión OCDE/CAD de los planes de gastos previsibles de los donantes.

### **Complementariedad intersectorial**

12. En lo que respecta al análisis de los ámbitos de competencia, el Consejo invita a los Estados miembros y a la Comisión a que revisen la situación de las autoevaluaciones de sus respectivos ámbitos de competencia, en un primer momento antes del foro de alto nivel de Accra de 2008, y a continuación de forma periódica. El Consejo considera la diversidad de la experiencia en el conjunto de la UE como un valor añadido que debería mantenerse. Los Estados miembros tratarán dentro de sus actuales competencias y como decisiones nacionales la cuestión de la mejora de la complementariedad intersectorial. El Consejo respeta plenamente la decisión de muchos Estados miembros de no intentar especializarse a nivel centralizado sino trabajar partiendo de las necesidades de los países socios. Los Estados miembros de la UE que se adhirieron en 2004 o en 2007 comenzarán el trabajo de evaluación de sus respectivos ámbitos de competencia a un ritmo realista que refleje sus propias circunstancias como nuevos donantes.

### **Ayuda comunitaria**

13. El Consejo recuerda que la política de la Comunidad en el ámbito de la cooperación al desarrollo será complementaria de las llevadas a cabo por los Estados miembros.
14. El Consejo invita a la Comisión a que en su informe anual sobre la cooperación al desarrollo exponga la aplicación comunitaria del Código de conducta, y en particular:

- a. La aplicación coherente del Código de conducta en la ayuda comunitaria financiada en el marco del FED y del presupuesto comunitario, con inclusión de los criterios para la asignación de la ayuda y la indicación de la manera en que la aplicación de los programas por países ya finalizados puede tener en cuenta los principios que figuran en el Código de conducta.
- b. Una autoevaluación en sus posibles ámbitos de ventajas comparativas, tal como se contempla en la Declaración conjunta sobre la política de desarrollo.
- c. Estatuto del seguimiento de la recomendación aprobada por el Grupo ad hoc "Armonización" en relación con la descentralización;
- d. Un análisis prospectivo de la aplicación, prevista en el marco de la ayuda comunitaria, del Código de conducta antes del III Foro de alto nivel sobre eficacia de la ayuda que se celebrará en Accra (Ghana).

### **Seguimiento y revisión**

15. El Consejo analizará en el marco del diálogo político los avances y la experiencia adquirida en el proceso de aplicación del Código de conducta. El Consejo pide a la Comisión que facilite este proceso presentando un informe, basado en la información proporcionada por las sedes centrales y obtenida sobre el terreno en el marco de la supervisión OCDE/CAD y del informe de Monterrey. Este informe debería incluir también la experiencia adquirida y el estado de la cuestión sobre una serie limitada de estudios de casos de países preferidos, países desatendidos y cuestiones intersectoriales, procesos de programación conjunta dondequiera que se realicen, incluidos los procesos que incluyen a todos los donantes, y resaltando la complementariedad entre países e intersectorial.

16. El Consejo invita a los Estados miembros y a la Comisión a que aumenten la comunicación sobre las contribuciones en cooperación para el desarrollo de la UE en su conjunto para mantener informados a los destinatarios de cada país. Se contribuirá de esa forma a dar legitimidad a las decisiones de cada donante sobre una mayor concentración en un número menor de sectores y países. Los Estados miembros y la Comisión, a través de sus organizaciones, comunicarán coherentemente sus compromisos respecto a la división del trabajo y al Código de conducta. La comunicación sobre la división del trabajo se centrará en la aportación específica y en los resultados de la iniciativa. Para que progrese en los foros internacionales la complementariedad y la aplicación de la Declaración de París, los donantes de la UE recurrirán cada vez más, si procede, a declaraciones conjuntas, sin perjuicio de sus declaraciones bilaterales.
  
17. El Código de conducta es un documento dinámico que se revisará periódicamente y en todo caso antes de 2010, basándose en la experiencia adquirida con su aplicación y en la supervisión del progreso.

Al adoptar las presentes Conclusiones, el Consejo hace referencia a las siguientes conclusiones y declaraciones:

- Informe de noviembre de 2004 del Grupo ad hoc "Armonización" titulado "Avances en la coordinación, armonización y equiparación: la contribución de la UE".
- Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda, <sup>1</sup> de marzo de 2005.
- Declaración conjunta de 2005 sobre la política de desarrollo "El consenso europeo sobre desarrollo", DO C 46, de 24.2.2006, p. 1 (puntos 30 a 34 en p. 6). <sup>2</sup>
- Estrategia de UE para África en 2005 (la UE y África: Hacia una asociación estratégica). <sup>3</sup>
- Conclusiones, de abril de 2006, del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros sobre la financiación del desarrollo y la eficacia de la ayuda: Aportar más, mejor y con más rapidez. <sup>4</sup>
- Conclusiones, de octubre de 2006, del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros relativas a las directrices de la UE sobre complementariedad y división del trabajo: debate orientativo sobre la eficacia de la ayuda <sup>5</sup>
- Comunicación de la Comisión sobre un Código de Conducta de la UE relativo a la división del trabajo en el ámbito de la política de desarrollo. <sup>6</sup>

---

<sup>1</sup> Puntos 33 a 35. <http://www.oecd.org/dataoecd/53/38/34579826.pdf>

<sup>2</sup> Doc. 14820/2/05.

<sup>3</sup> Doc. 15961/05, punto 6.f), p. 4.

<sup>4</sup> Doc. 8388/06, puntos 55 a 57, p. 14.

<sup>5</sup> Doc. 14029/06.

<sup>6</sup> Doc. 7124/07.

**Código de conducta de la UE sobre la complementariedad y la división del trabajo en la política de desarrollo**

El presente Código de conducta presenta principios operativos sobre la complementariedad en la política de desarrollo para los donantes de la UE. Los principios tienen como objetivo aumentar la eficacia mejorando los resultados globales del desarrollo y sus repercusiones en la reducción de la pobreza, reduciendo también los costes de las operaciones mediante la división del trabajo entre los donantes. El Código propone un planteamiento integrador abierto a todos los donantes.

El Código obedece a los principios de implicación, adaptación, armonización y gestión en función de los resultados y responsabilidad recíproca de la Declaración de París así como de los demás objetivos y valores que se destacan en el Consenso europeo.

El Código es voluntario, flexible y autorregulador. Es un documento dinámico que establece principios y objetivos que los donantes de la UE se esforzarán por alcanzar progresiva y consiguientemente.

El país socio deberá responsabilizarse de coordinar a los donantes. Los donantes de la UE animarán y apoyarán al país socio a asumir esa responsabilidad organizándose ellos mismos como resulte adecuado utilizando como referencia, cuando proceda, las buenas prácticas existentes.

Los donantes de la UE basarán su compromiso en los principios que se exponen a continuación. Esos principios deberán interpretarse de forma pragmática y flexible. Se espera que otros donantes deseen comprometerse ateniéndose al mismo Código, por lo que se les invita a que participen y basen sus actividades en principios similares a los expuestos en el presente Código de conducta.

## Principios generales

Los donantes de la UE (los Estados miembros y la Comisión) se comprometen a seguir avanzando por el camino de la complementariedad y la división del trabajo, incluso mediante una cooperación más estrecha entre ellas, ajustándose a los siguientes principios generales:

1. La dirección y asunción de la división del trabajo dentro del país debe recaer primera y principalmente sobre el gobierno del país socio. Si no existen esa dirección y responsabilidad, la UE debe poner en marcha el proceso. En todo caso, la UE debe desempeñar siempre un papel activo en el fomento de la complementariedad y división del trabajo. Todas las iniciativas deben estar abiertas a los demás donantes, partiendo de procesos existentes siempre que sea posible, y deben transferirse prontamente al gobierno siempre que sea adecuado. La UE debe proporcionar apoyo al desarrollo de la capacidad en los países socios a fin de prepararlos para asumir la responsabilidad.
2. Es esencial que la división del trabajo no se realice a costa del volumen global de la ayuda ni de la previsión de los flujos de ayuda y que se lleve a cabo en colaboración con los países socios.
3. La aplicación tiene que basarse en las prioridades y necesidades del país, en una perspectiva a largo plazo y en un enfoque pragmático y bien graduado.
4. Es cosa reconocida que los donantes de la UE comparten unos objetivos de desarrollo, una visión, unos valores y unos principios comunes. Cuando se limite la participación de los Estados miembros o de la Comisión en un país socio o en un sector, hay que evitar las situaciones en que todos los donantes de la UE estén ausentes de un sector estratégico para la reducción de la pobreza.
5. Aunque la aplicación tiene que estar basada sobre el terreno, el compromiso político y el apoyo e impulso adecuados tienen que hacerse efectivos tanto en la sede central como en el terreno. También es importante mejorar la coordinación entre los agentes en el terreno y la sede central para lograr un enfoque coherente. No obstante, esto no debería socavar la dirección e implicación del país socio.

6. La ventaja comparativa no se basa principalmente en los recursos financieros disponibles sino en una amplia gama de cuestiones tales como la pericia en la zona geográfica o en cuanto al tema. Por tanto, todos los Estados miembros tienen un papel que desempeñar.

**Principio rector 1: concentrar las actividades en el país en un número limitado de sectores**

Los donantes de la UE centran su participación activa en un país socio en un máximo de tres sectores <sup>1</sup>, basándose en los criterios siguientes:

- Cada donante actuará de modo ambicioso a fin de reducir los gastos de transacción para los gobiernos socios y racionalizará su presencia en el sector en función de su ventaja comparativa según reconozcan el gobierno del país socio y los demás donantes.
- La estimación de lo que constituye un sector, intuitiva o motivada por la información, debería hacerse con flexibilidad, a nivel del país socio, y debería adaptarse a la definición del país socio, que deberá haber determinado el sector como una prioridad dentro de su estrategia de reducción de la pobreza, o equivalente. De acuerdo con el país socio, se evitará en la medida de lo posible la compartimentación entre sectores.

Además de los tres sectores, los donantes pueden suministrar apoyo al presupuesto general, siempre que así lo permitan las condiciones, apoyar la sociedad civil y los sistemas de investigación y educación nacional, incluidas las becas. En los sectores que hayan seleccionado los donantes deberían integrar cuestiones transversales.

La ventaja comparativa de un donante puede determinarse, entre otros criterios, por cualquiera de los siguientes:

- presencia en el lugar
- experiencia en el país, sector o contexto
- confianza y crédito de los gobiernos socios y de otros donantes

---

<sup>1</sup> En casos limitados en los que los donantes se enfrenten a una reducción significativa de la cobertura por sector, este objetivo puede incrementarse de modo de comprender más de tres sectores, teniendo plenamente en cuenta el punto de vista del socio, cuestiones de especial importancia no consideradas y un calendario realista para apoyar cualquier cambio en sus programas nacionales.

- experiencia y especialización técnicas del donante
- volumen de la ayuda a nivel del país o del sector
- capacidad para abordar o prever nuevas políticas o sectores
- capacidad para reaccionar rápidamente o capacidad de previsión a largo plazo
- eficacia de los métodos de trabajo, procedimientos y calidad de los recursos humanos
- mejores resultados comparativos - sin necesidad de ventaja absoluta
- coste más bajo en comparación con otros donantes con niveles de calidad suficientes
- creación de nueva experiencia y capacidades como nuevo donante.

La ventaja comparativa de un donante determinado debería ser autoevaluada, aprobada por el gobierno socio y reconocida por los demás donantes. La UE anima a los países socios a que proporcionen puntos de vista claros sobre la ventaja comparativa de los donantes.

Se animará a los países socios a que definan ámbitos en los que aumentar o disminuir el apoyo, e indiquen sus preferencias sobre los donantes que deben seguir participando activamente en cada sector. Los donantes de la UE trabajarán conjuntamente con el país socio para determinar aquellos sectores en los que vayan a permanecer y propondrán el abandono de aquellos sectores de los que vayan a retirarse. Deberá evitarse que en este proceso se provoque la desatención de algunos sectores.

Los donantes de la UE se fijarán como objetivo el compromiso a largo plazo en sectores determinados (por ejemplo, un mínimo de cinco a siete años, o un mínimo igual al período de una estrategia nacional de reducción de la pobreza).

### **Principio rector 2: reorganizar las demás actividades en el país**

Los procesos de reorganización deberían basarse en negociaciones in situ y dependerán en gran medida de la situación del país. Se recomienda que la sede dé a las oficinas o delegaciones sobre el terreno un mandato bastante flexible con margen de negociación y posibilidades de adaptación.

Los donantes de la UE que realicen actividades en sectores distintos de los tres sectores de concentración deberían seguir una de estas opciones:

- Mantener el compromiso financiero en el sector utilizando el procedimiento de cooperación o asociación delegadas.
- Si las condiciones lo permiten, reorganizar dentro del apoyo del presupuesto general los recursos liberados mientras se mantiene el compromiso de actuación en el nuevo sector utilizando las estructuras, el diálogo y los procesos de creación de capacidades en que se contextualiza el apoyo del presupuesto general.
- Salida responsable del sector utilizando los recursos liberados como apoyo con un aumento proporcional para los sectores en los que vayan a permanecer.

La salida responsable de un sector implica un proceso bien preparado y gestionado con la plena participación del país socio y con el proceso de cambio o de reorganización bien explicado a todos los interesados.

### **Principio rector 3: acuerdo con el donante principal**

En cada sector prioritario, los donantes de la UE trabajarán con objeto de establecer y apoyar un acuerdo con el donante principal responsable de toda coordinación de los donantes en el sector reduciendo así los gastos de transacción para los países socios y para los donantes. El modelo de donante principal podría ser distinto en cada caso concreto. Según proceda podrían contemplarse acuerdos de reparto de la carga, por ejemplo mediante un equipo de donantes de apoyo. El verdadero objetivo es tener la garantía de que el país socio se encuentre con una organización estructurada de donantes. A todo donante principal debería dársele un mandato consistente sobre aspectos concretos del diálogo político del sector y debería estar obligado a consultar periódicamente con los demás donantes del sector. Para hacer posible la especialización y la continuidad eficaces, debería limitarse la rotación de responsabilidades de donante principal (por ejemplo, si procede, por sucesivos ciclos nacionales de planificación).

#### **Principio rector 4: cooperación y asociación delegadas**

Si un sector dado se considera estratégico para el país socio o para el donante, los donantes de la UE podrán establecer un acuerdo de cooperación o de asociación delegadas con otro donante, y delegar así en el otro donante las competencias para actuar en su nombre a efectos de la administración de fondos o para llevar a cabo el diálogo político del sector con el Gobierno socio. Debería consultarse a los Gobiernos socios sobre los acuerdos de delegación de los donantes. Se debería permitir que los donantes que delegan revisen las políticas y los procedimientos del donante principal en lo que respecta a sus acuerdos de delegación. La función delegada de cooperación o de asociación en un sector se considerará adicional respecto al máximo de tres sectores en que un donante dado está comprometido.

La delegación de la cooperación de la Comisión a otros donantes seguirá lo dispuesto en la reglamentación financiera y de aplicación del presupuesto comunitario y del FED.

#### **Principio rector 5: garantías de un adecuado apoyo de los donantes**

Al proceder a centralizaciones sectoriales la UE debería asegurarse de que al menos un donante con ventaja comparativa adecuada y que comparta valores y principios similares participe activamente en cada sector que se considere pertinente para la reducción de la pobreza.

Los donantes de la UE, con la participación y responsabilidad plenas del país socio, procurarán limitar a un máximo de entre tres y cinco por sector el número de donantes activos, utilizando como criterio su ventaja comparativa. Otros donantes podrán participar en las actividades del sector utilizando los procedimientos de cooperación delegada.

#### **Principio rector 6: reproducción de las prácticas a escala regional**

Al tiempo que se adhieren a los principios generales de eficacia de la ayuda también a nivel regional, los donantes de la UE aplicarán también en su trabajo con las instituciones regionales que tengan carácter de socio los principios citados de división del trabajo dentro de cada país.

### **Principio rector 7: establecer países prioritarios**

Los donantes de la UE acuerdan intensificar el foco geográfico de su ayuda para evitar una excesiva dispersión de sus recursos. Procurarán fijar un número limitado de países prioritarios. Este proceso estará basado en un diálogo dentro de la UE que tendrá en cuenta el compromiso más amplio de los donantes y se realizará en diálogo con los países socios y con los demás donantes.

Los debates deberán tener las siguientes bases:

- Información transparente sobre las actividades y planes de los donantes de la UE y, en la mayor medida posible, sobre las actividades y los planes de los demás donantes.
- Autoevaluaciones realizadas por cada donante.
- Intercambio periódico de información a escala de la UE cuando los Estados miembros modifiquen su lista de países prioritarios, e intercambio de información con los países socios y con los demás donantes, a fin de impedir la creación de países desatendidos en un primer momento.

En los países no prioritarios los donantes de la UE podrán proporcionar su apoyo por acuerdos de cooperación delegada, entre otros medios, o por una redistribución basada en estrategias responsables de salida preparadas junto con el país socio. Los donantes de la UE compartirán la información sobre buenas prácticas.

El consenso europeo reconoce su presencia mundial como aportación específica de la CE.

### **Principio rector 8: atención a las carencias de los países desatendidos**

Comprometidos en evitar desequilibrios, los donantes de la UE abordarán el problema de los países desatendidos o descuidados, con base en las necesidades y los rendimientos, teniendo en cuenta todos los flujos de financiación de la AOD y otros flujos de ayuda. Las características de esos países descuidados hacen necesaria una redistribución en su favor de los recursos.

Los países desatendidos o descuidados son a menudo Estados frágiles cuya estabilización tendría un efecto positivo multiplicador en toda la región. Esta cuestión debería abordarse como, entre otras posibilidades, una contribución a la iniciativa del Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y a iniciativas de otros foros internacionales.

Deben prestarse la atención y financiación adecuadas a la vinculación entre auxilio y rehabilitación con el desarrollo a largo plazo.

### **Principio rector 9: análisis y ampliación de los ámbitos de competencia**

Los donantes de la UE, teniendo en cuenta la opinión de los países socios, realizarán una detallada autoevaluación de sus ventajas comparativas en lo que se refiere a los sectores y procedimientos con el fin de determinar aquéllos en que desearían ampliar sus propias actividades, y también aquéllos en que podrían estar dispuestos a reducirlas.

La Comisión seguirá desarrollando su propia competencia técnica y capacidad en aquellos ámbitos en que posea ventajas comparativas, dedicando especial atención a la creación de la capacidad y los conocimientos técnicos necesarios a nivel de cada país, en consonancia con el proceso de descentralización y de implicación de los países socios.

### **Principio rector 10: seguir ahondando en otras dimensiones de la complementariedad**

Los donantes de la UE se comprometen a seguir avanzando en las demás dimensiones de la complementariedad. En la complementariedad vertical, fundamentalmente en el contexto de los foros internacionales pertinentes y en los debates en curso sobre la racionalización de la estructura de la ayuda internacional, y prosiguiendo los debates sobre procedimientos e instrumentos transversales, en el contexto de la asociación específica y la ejecución de los programas conjuntos y coordinados.

### **Principio rector 11: profundización de las reformas**

Los donantes de la UE reconocen que a fin de conseguir una división coherente del trabajo entre los donantes se requiere un compromiso político firme y un apoyo suficiente tanto en el cuartel general como sobre el terreno, que la ejecución tiene que tener su base in situ y que es necesaria una estrecha coordinación entre el mando y el terreno de trabajo. Los Estados miembros pueden considerar en este sentido estructuras descentralizadas para facilitar la complementariedad y la coordinación in situ, incentivos institucionales destinados al personal y la reorganización de los recursos humanos y financieros.